

## I. INFORME DEL COMISARIO

Azogues a 22 abril del 2020

A los señores miembros del Directorio y Accionistas de **CADENA DE FARMACIA SUIZA CADFAS S.A**

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 279 de la Ley de Compañías, referente a las obligaciones de los comisarios, en mi calidad de comisario principal de **CADENA DE FARMACIA SUIZA CADFAS S.A.**, presento mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a Ustedes por la Administración, en relación con la situación financiera y resultado de operaciones de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre de 2018.

### Opinión

He auditado los estados financieros de **CADENA DE FARMACIA SUIZA CADFAS S.A.** que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2019 y los correspondientes estados de resultado Integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año que termino en esa fecha, así como las notas a los estados financieros que incluyen un resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas a los estados financieros.

En mi opinión, excepto por los posibles efectos del asunto descrito en el primer párrafo "Bases para la opinión con salvedades", los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera de **CADENA DE FARMACIA SUIZA CADFAS S.A.** al 31 de diciembre de 2019 y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

### Bases para la Opinión Con Salvedades

- La empresa **CADENA DE FARMACIA SUIZA S.A** no entregó los estados financieros del periodo 2018, lo cual para emitir el informe de auditoría y elaborar las notas explicativas se basó en declaración del formulario 101.
- El sistema informático denominado **NEPTUNO** versión 1.02.246.2 usado por la empresa **CADENA DE FARMACIAS SUIZA CADFAS S.A.**, no permite emitir reporte de cartera vencida en donde conste fecha de emisión y vencimiento, para determinar la antigüedad de la cartera y dar el tratamiento contable respectivo.
- No se ha proporcionado hasta la fecha el informe de reporte de proveedores, por lo que no puede verificar si el saldo presentado en los estados financieros es el correcto.
- No se pudo aplicar la **NIIF 12 DE ACUERDO AL PARRAFO 6 Y** ya que la empresa **CADFAS S.A** no presentó el reporte de inventario con saldo al 31 de diciembre de 2019
- El sistema contable no permite establecer asientos contables necesarios para establecer una contabilidad de acuerdo a las normas vigentes **NIIF PARA PYMES**

## Responsabilidad del comisario

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros de la compañía, basado en la revisión efectuada y, sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de Junta General de Accionistas y de las recomendaciones y autorizaciones del Directorio.

Esta revisión fue efectuada siguiendo los lineamientos de las normas internacionales de auditoría, incluyendo en consecuencia, pruebas selectivas de los registros contables, evidencia que soporta los importes y revelaciones incluidos en los estados financieros; adecuada aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera; evaluación del control interno de la compañía y otros procedimientos de revisión considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Para este propósito, he obtenido de los administradores, información de las operaciones, registros contables y documentación de respaldo que sustenta las transacciones revisadas sobre bases selectivas. Adicionalmente, he revisado el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019 y los correspondientes estados de resultado, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha; así como los libros sociales de la compañía y, entre ellos, las actas de Juntas de Accionistas y Directorio.

## II. INFORMACION SUPLEMENTARIA

### A. OPINION RESPECTO DE AQUELLOS ASPECTOS REQUERIDOS POR LA RESOLUCION No.92-1-4-3-0014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

En cumplimiento a lo establecido por la Resolución No. 92-1-4-3-0014 de la Superintendencia de Compañías expedida el 18 de septiembre de 1992 y publicada en el Registro Oficial No 44 del 13 de octubre de 1992, a continuación. Presento mi opinión respecto de aquellos aspectos requeridos por la mencionada Resolución.

1. En mi opinión los administradores de CADENA DE FARMACIA SUIZA CADFAS S.A. han cumplido razonablemente las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes; de acuerdo a las transacciones registradas y actos administrativos realizados, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas, por el Directorio y por los máximos organismos de la Compañía.
2. En mi opinión los procedimientos de control interno implantados por la Administración de la Compañía no son adecuados y no ayudan a dicha administración a tener un grado razonable (no absoluto) de seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizada, teniendo en consideración que sus las transacciones han sido efectuadas adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con las normas internacionales de información financiera. En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable es posible que se presenten errores e irregularidades no detectables, por cuanto la proyección de cualquier evaluación del sistema de control interno hacia

periodos futuros esta sujeta al riesgo de que los procedimientos se tomen inadecuados por cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento de las mismas deteriore.

3. En mi opinión las cifras que se presentan en los estados financieros guardan correspondencia con las cantidades constantes en los registros de contabilidad, las mismas que han sido registradas en base a las normas internacionales de información financiera para una mejor medición, reconocimiento y presentación de la información de CADENA DE FARMACIA SUIZA CADFAS S.A.
4. Para el desempeño de mis funciones como Comisario de CADENA DE FARMACIA SUIZA CADFAS S.A. y por las atribuciones y obligaciones que tengo de fiscalizar a todas sus partes la administración de la Compañía, he dado cumplimiento a todo lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías, para que se cumpla los requisitos y normas de una buena administración.

## EL COMISARIO



Ing. Cpa. Fanny Calle